AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Atendiendo a la Convocatoria de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, del Plan de Empleo para la contratación de Técnicos en Competencias Digitales de los Puntos de Inclusión Digital 2024, cuyo extracto aparece publicado en el BOP nº 214, de fecha 4 de noviembre de 2024.

Visto el informe-dictamen favorable de la Comisión de Empleo celebrada el día 28 de febrero de 2025, de Bases para regular el proceso selectivo para la contratación UN monitor .

De conformidad con los informes aportados al expediente, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en concreto Art. 21.1-g) y 102.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero: Aprobar las siguientes Bases que han de regir el proceso de selección para la contratación de UN monitor/a para el Punto de Inclusión Digital en la localidad, con el siguiente detalle:

Bases que han de regir la convocatoria para la selección como funcionarios interinos por programa, de un técnico para competencias digitales dentro del programa de Punto de Inclusión Digital 2024, por el sistema de concurso, para la ejecución del programa de carácter temporal "impulso digital-Punto de Inclusión digital" (2025-2026), del siguiente tenor literal:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de las presentes bases la selección como funcionario interino por programa de un Técnico de Apoyo Digital, para el programa de Punto de Inclusión Digital convocado por la Diputación Provincial, correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, conforme a lo establecido en el art. 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), con el objeto de que ejecuten el programa de carácter temporal "Impulso Digital " (2025-2026 y sucesivos con un máximo de cuatro anualidades incluido el plazo inicial y las prórrogas sucesivas que correspondan y cuenten con la concesión expresa de subvención de la Diputación Provincial).

1.2.- Los nombramientos como funcionarios interinos mantendrán su vigencia durante el periodo necesario e imprescindible para la ejecución del programa citado de "Impulso Digital", aprobado por la Diputación mediante acuerdo de fecha 29 de octubre de 2024.

No obstante, una vez haya finalizado el plazo inicial, podrá prorrogarse el nombramiento del funcionario interino, siempre que el programa continúe vigente en ese momento y se acredite de forma expresa la necesidad de la prórroga con la concesión de subvención para la anualidad siguiente y con el límite total del tiempo de

Firma 1 de 2 | Cándido Barba Ruedas | 28/02/2025 | ALCALDE
Firma 2 de 2 | Juan Carlos García Sánchez | 28/02/2025 | SECRETARIO-INTERVENTOR

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	520a2b15a764459aa8254140a74597f4001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/44 - Fecha Resolución: 28/02/2025

Firmado por: Cándido Barba Ruedas
Fecha: 2025.02.28 10:58:40 CET

duración citado.

En ningún caso la suma del plazo máximo inicialmente fijado con la prórroga incluida podrá exceder del límite máximo de cuatro años.

1.3.- Las funciones a desarrollar por estos técnicos serán las siguientes:

- Contribuir al desarrollo de la administración electrónica y la transformación digital de la entidad local de destino, especialmente en lo relativo a los sistemas y las aplicaciones ofrecidas o implantadas por la Diputación Provincial (SIGEM, FACe, PLACSP, DEHú, Portafirmas, aplicaciones del Servicio de Recaudación, y otras), y colaborar con los servicios electrónicos del Ayuntamiento.
- Promover el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las Administraciones Públicas por los ciudadanos, en especial a través de los PID y otros sistemas disponibles en la entidad.
- Promover el uso de los servicios públicos digitales por los ciudadanos.
- Participar en las acciones y cursos formativos que se promuevan desde la Diputación Provincial en el ámbito de las NNTT y las aplicaciones ofrecidas a los Ayuntamientos.
- En general, colaborar con los servicios del Ayuntamiento para que la relación entre la ciudadanía y la Administración sea intuitiva, efectiva y accesible.
- Promover el uso de los PID de la localidad.
- Formar a los ciudadanos, haciendo uso de los propios medios informáticos que traigan al PID.
- Formar, apoyar y tutorizar en el uso de la herramienta de Administración electrónica que utilice el Ayuntamiento en que presta sus servicios.
- Gestionar los PID. Gestión de usuarios y cuentas.
- Gestionar las incidencias en los PID a través de las plataformas correspondientes.
- Gestionar, a nivel básico, los equipos informáticos a nivel de hardware.
- Promover actividades de formación digital dirigidas al conjunto de la población y, de manera particular, a los sectores más vulnerables.
- Mantener en perfecto estado de funcionamiento los PID y seguimiento de sus componentes.
- Detectar las necesidades de los ciudadanos a nivel de competencias digitales.

Firma 2 de 2 | Juan Carlos García Sánchez | 28/02/2025 | SECRETARIO-INTERVENTOR
Firma 1 de 2 | Cándido Barba Ruedas | 28/02/2025 | ALCALDE

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	520a2b15a764459aa8254140a74597f4001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/44 - Fecha Resolución: 28/02/2025

- Entregar a la Diputación Provincial los informes requeridos. (uso del PID, generación de identidad digital, formación, etc.)
- Conocer y manejar las sedes electrónicas de las principales administraciones locales, provinciales, regionales y nacionales.
- Gestionar y tramitar a los usuarios la identidad digital.
- Proponer y sugerir mejoras a la Diputación y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el sistema tanto software como hardware.
- Apoyar en cuestiones técnicas al Ayuntamiento de Aldea del Rey.
- Colaborar con la Universidad Popular del municipio para planificar acciones formativas conjuntas.
- Aquellas otras que se impulsen desde la Diputación de Ciudad Real para el desarrollo de la Red Provincial de PID.
- Tendrá la obligación de participar en todas las actividades formativas que para el desempeño de su actividad laboral se convoquen desde la Diputación Provincial o desde la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1.- Para poder participar en la presente convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el/la cónyuge de los/as españoles, de los/as nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los/as nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los del/la cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o equivalente o en condiciones de obtenerlo a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza convocada.

Firma 2 de 2 | Juan Carlos García Sánchez | 28/02/2025 | SECRETARIO-INTERVENTOR
Firma 1 de 2 | Cándido Barba Ruedas | 28/02/2025 | ALCALDE

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	520a2b15a764459aa8254140a74597f4001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/44 - Fecha Resolución: 28/02/2025

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes y admisión de las personas aspirantes.

3.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de **cinco días hábiles** desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios y página web municipal. Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aldea del Rey, a través del siguiente enlace:

(https://sedealdeadelrey.absiscloud.com/), siendo este el **único canal válido** para la inscripción en el proceso selectivo.

Junto con la solicitud se ha de presentar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de los méritos que aporte para ser valorados, en su caso, en la fase de concurso.

- Justificante acreditativo del pago de la tasa por participación en procesos selectivos.

3.2.-La tasa por participación en procesos selectivos se fija en la cantidad de 25,00 euros para la presente convocatoria conforme a su Ordenanza reguladora (BOP Número 248, de 28 de diciembre de 2022, Tarifa conforme al artículo 5.1) y será satisfecha por las personas aspirantes a través de los medios habilitados al efecto por la Administración municipal con transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Aldea del Rey.

Las exenciones de pago establecidas en la citada ordenanza deberán documentarse y acreditarse junto con la solicitud de participación en el proceso y son las siguientes exenciones:

• Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo con una

Firma 2 de 2 | Juan Carlos García Sánchez | 28/02/2025 | SECRETARIO-INTERVENTOR
Firma 1 de 2 | Cándido Barba Ruedas | 28/02/2025 | ALCALDE

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	520a2b15a764459aa8254140a74597f4001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/44 - Fecha Resolución: 28/02/2025

antigüedad mínima de tres meses a fecha de presentación de solicitud y no perciban prestación o ayuda alguna, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, mediante certificaciones expedidas por el Servicio Público de Empleo, tanto de la situación de desempleo como de no percibir prestaciones.

• Los/as aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo aportar certificación de la discapacidad expedida por la Administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

La falta de pago íntegro durante el plazo de presentación de solicitudes determinará la inadmisión de la persona aspirante a las pruebas selectivas.

En ningún caso el abono de la tasa por participación en procesos selectivos supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma.

No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En caso de alegar cualquiera de las citadas exenciones, deberán marcar la causa que se alega durante el proceso de solicitud y adjuntar durante ese mismo proceso el documento acreditativo de tal causa de exención.

Para justificar los motivos de exención o bonificación se aportará, junto con la solicitud de participación en la prueba selectiva correspondiente, la documentación que a continuación se indica:

a) En el caso de discapacidad, mediante certificado de valoración y orientación de discapacidad o resolución correspondiente de la misma expedido por la Administración Pública u organismo autónomo correspondiente.

b) En el caso de desempleo, mediante Informe de periodos de inscripción del SEPE o copia del informe negativo de rechazos (https://e-empleo.jccm.es/OVI/jsp/index.jsp) y declaración en la propia instancia de no percibir ingresos superiores al SMI.

3.3.- La subsanación de las solicitudes presentadas, se realizará igualmente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aldea del Rey, a través del siguiente enlace: https://sedealdeadelrey.absiscloud.com/.

3.4.- Todos los actos sucesivos que deban ser objeto de publicación serán publicados en la página web municipal y en el Tablón municipal de anuncios, tanto físico como digital de la Sede electrónica.

3.5.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares antedichos, con indicación de las causas de exclusión, y concediendo un plazo de **3 días hábiles** para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones. Si en el plazo indicado se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva que será hecha pública en la forma indicada.

Firma 2 de 2 | Juan Carlos García Sánchez | 28/02/2025 | SECRETARIO-INTERVENTOR
Firma 1 de 2 | Cándido Barba Ruedas | 28/02/2025 | ALCALDE

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	520a2b15a764459aa8254140a74597f4001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/44 - Fecha Resolución: 28/02/2025

En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de valoración del concurso.

Contra la resolución de aprobación de la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los particulares.

Cuarta- Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en los arts. 41 y ss. de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en el presente procedimiento serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal calificador será colegiado y estará integrado por un total de cinco miembros. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

5.2.- El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino o laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del presidente.

5.4.- La composición de la Comisión de Valoración estará integrado por empleados públicos del Ayuntamiento o de cualquier Administración, siendo publicado en la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

5.6.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo obligatoria además la asistencia de quien ejerza la Presidencia, la Secretaría y un vocal, o de sus respectivos suplentes.

5.7.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a estas plazas.

5.8.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regirá por lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Firma 1 de 2 | Cándido Barba Ruedas | 28/02/2025 | ALCALDE
Firma 2 de 2 | Juan Carlos García Sánchez | 28/02/2025 | SECRETARIO-INTERVENTOR

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	520a2b15a764459aa8254140a74597f4001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/44 - Fecha Resolución: 28/02/2025

5.9.- A efectos de lo dispuesto en el art. 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría segunda.

5.10.- Contra los acuerdos del Tribunal Calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía de la Corporación en el plazo de un mes.

Sexta.- Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo.

El sistema de selección será concurso de méritos.

Los méritos alegados una vez finalizado el plazo de presentación de instancias se tendrán por no presentados.

6.1.- Criterios de valoración.

1.- Valoración méritos del concurso (Máximo 50,00 puntos).

Esta fase no tiene carácter eliminatorio.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por cada uno de los aspirantes, no pudiendo valorar el Tribunal los méritos que no hayan sido alegados y acreditados por las personas aspirantes en plazo.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia Profesional, hasta un máximo de 34,00 puntos.

1-: Los servicios prestados en cualquier Administración Pública, en puestos con funciones idénticas y dentro de un punto de inclusión digital, se valorarán a razón de 2,50 puntos por mes efectivo de servicios prestados, despreciándose los periodos inferiores al mes, **hasta un máximo de 30,00 puntos**.

Los servicios prestados en jornada parcial se valorarán proporcionalmente.

2-: Los servicios prestados en cualquier Administración Pública, en puestos con similares funciones a las del puesto ofertado y en servicios administrativos generales de cualquier categoría, se valorarán a razón de 1,00 puntos por mes efectivo se servicios prestados, despreciándose los periodos inferiores al mes, **hasta un máximo de 4,00 puntos**.

b) Cursos de formación o perfeccionamiento, hasta un máximo de 5,00 puntos.

Se valorará la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas o avalados oficialmente por algún organismo público, tales como la Diputación Provincial de Ciudad Real, la Escuela de Administración Regional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus homólogas autonómicas, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Público de Empleo Estatal, las Entidades Colaboradoras de la Consejería competente en materia de Empleo y Formación de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha y figuras análogas de otras Comunidades Autónomas, las Universidades, los Colegios Profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y sus Federaciones Territoriales), y las

Firma 2 de 2 | Juan Carlos García Sánchez | 28/02/2025 | SECRETARIO-INTERVENTOR
Firma 1 de 2 | Cándido Barba Ruedas | 28/02/2025 | ALCALDE

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	520a2b15a764459aa8254140a74597f4001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/44 - Fecha Resolución: 28/02/2025

Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), Universidades, otras Administraciones Públicas y/o Colegios Profesionales, cuyo contenido esté relacionado directamente con las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria o se trate de materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones, como prevención de riesgos laborales (generales y específicos de la categoría objeto de la convocatoria), igualdad de género, informática y protección de datos personales.

La valoración a otorgar por la asistencia a cursos cuyo contenido esté relacionado con el ejercicio de las funciones a desarrollar, será la siguiente:

- De 20 a 30 horas de duración acreditada: 0,20 punto.
- De 31 a 60 horas de duración acreditada: 0,40 punto.
- De 61 a 100 horas de duración acreditada: 0,80 punto.
- De 101 a 150 horas de duración acreditada: 1,00 punto.
- De 151 a 300 horas de duración acreditada: 1,50 puntos.
- De 301 o más horas de duración acreditada: 2 puntos.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización, ni las horas de duración, así como los diplomas o certificados relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que tengan una duración inferior a 20 horas lectivas.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos recibidos hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignados a este apartado.

No se valorarán los cursos realizados con una antigüedad superior a diez años a contar desde la fecha de la finalización de presentación de solicitudes de participación.

c) Otra titulación adicional a la requerida como requisito, con un máximo de 11,00 puntos:

- Licenciatura o grado en informática, Relaciones Laborales, o similares: 6,00 puntos.

- Grado Superior de Informática, Administración y Finanzas, o similares: 5,00 puntos.

6.2.- Acreditación de los méritos alegados.

Los aspirantes deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados junto con su solicitud en el plazo establecido en la base tercera, de la siguiente manera:

a) Acreditación de la experiencia laboral:

Firma 2 de 2 | Juan Carlos García Sánchez | 28/02/2025 | SECRETARIO-INTERVENTOR
Firma 1 de 2 | Cándido Barba Ruedas | 28/02/2025 | ALCALDE

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	520a2b15a764459aa8254140a74597f4001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/44 - Fecha Resolución: 28/02/2025

La experiencia laboral se acreditará mediante certificado y/o informe expedido por la administración pública correspondiente, en el que deberá constar claramente, el tiempo de trabajo, el tipo de jornada laboral, así como las funciones, no valorándose en caso contrario, adjuntando la vida laboral

b) Acreditación de la Formación:

Para justificar los cursos de formación y perfeccionamiento, deberá aportarse copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y contenido del curso, así como el número de horas lectivas recibidas.

c) Acreditación de titulación adicional.-

Para justificar la titulación adicional deberá aportarse copia del título o certificado de haberlo obtenido.-

6.3.- Publicación valoración provisional.

El Tribunal de valoración efectuará la publicación de la valoración provisional en la página web municipal, sin que su resultado genere derechos a los aspirantes.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de **3 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del concurso, para hacer alegaciones a la puntuación obtenida en el concurso. Estas alegaciones o reclamaciones se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través del siguiente enlace: https://sedealdeadelrey.absiscloud.com/ , no admitiéndose aquellas que se hubiesen presentado de otra forma, y serán resueltas por el tribunal junto con la valoración definitiva de los méritos que será publicada en las direcciones indicadas.

Séptima.- Valoración definitiva.

7.1.- La calificación del proceso selectivo resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en los diferentes criterios de valoración.

7.2.- En caso de empate se dirimirá atendiendo a la aplicación de los siguientes criterios por el siguiente orden:

1º.- Mayor puntuación en la puntuación por experiencia profesional.

2º.- Mayor puntuación en el apartado de formación.

3º.- Mayor puntuación en la titulación adicional

4º.- Sorteo entre los aspirantes empatados.

Octava.- Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

8.1.- Una vez terminada la valoración de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden decreciente de puntuación en la página web municipal y en el tablón municipal de anuncios, tanto físico como digital, en los enlaces citados, proponiendo en consecuencia al candidato que haya obtenido la calificación más alta, para su nombramiento como funcionario interino por programas,

Firma 1 de 2 | Cándido Barba Ruedas | 28/02/2025 | ALCALDE
Firma 2 de 2 | Juan Carlos García Sánchez | 28/02/2025 | SECRETARIO-INTERVENTOR

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	520a2b15a764459aa8254140a74597f4001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/44 - Fecha Resolución: 28/02/2025

quedando constituida, por el resto de aspirantes, una bolsa de trabajo temporal.

Tras la referida publicación se concederá un plazo de **3 dias hábiles,** contados a partir del siguiente a la misma, para presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Finalizado el plazo concedido, y vistas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados el listado definitivo será remitido a la Alcaldía, que procederá al dictado de la correspondiente resolución de nombramiento del Funcionario interino por Programa del Técnico de Apoyo Digital para el Punto de Inclusión Digital dentro del programa de la Diputación Provincial, constituyéndose con el resto de aspirantes bolsa de trabajo para los casos de ausencia, vacante o enfermedad del técnico de apoyo digital seleccionado.

El orden de cada candidato en la bolsa estará determinado por la puntuación final obtenida, empezando por la más alta.

8.2.- Con carácter previo a la emisión de la resolución de nombramiento, el aspirante que haya sido propuesto para su nombramiento, deberá acreditar ante el Servicio de Personal, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, no acreditados anteriormente junto con la solicitud.

8.3.- En el caso de que el aspirante propuesto para su nombramiento, renunciara al mismo, no presente la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, la Alcaldía, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará al siguiente aspirante con la mejor puntuación, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base 7.2.

Novena.- Gestión de la bolsa.

9.1.- La bolsa entrará en vigor, exclusivamente, para sustituir al seleccionado en caso de ausencia, vacante o enfermedad, rigiéndose la gestión de dicha bolsa según el Reglamento para la constitución de bolsas de trabajo para el empleo temporal en el Ayuntamiento de Aldea del Rey, en todo lo que no se oponga a la legislación básica en materia de empleo temporal y nombramientos de personal funcionario interino y a las presentes bases.

9.2.- En caso de empate, éste se resolverá de acuerdo con lo establecido en la base 7.2.

Décima.- Vinculación de las bases y régimen de impugnación.

10.1.- Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria, como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del órgano técnico de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2.- Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-

Firma 1 de 2 | Cándido Barba Ruedas | 28/02/2025 | ALCALDE
Firma 2 de 2 | Juan Carlos García Sánchez | 28/02/2025 | SECRETARIO-INTERVENTOR

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	520a2b15a764459aa8254140a74597f4001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/44 - Fecha Resolución: 28/02/2025

Administrativo, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Alcaldía.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, mediante la adopción del Decreto motivado correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

Undécima.- Régimen Jurídico.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en aquellos preceptos que constituyan legislación básica, conforme a su disposición final 1ª.

Segundo: Que por el Negociado de Recursos Humanos, se proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo al respecto.

Tercero: Contra la citadas bases, se podrán interponer los recursos que procedan en derecho y que se relacionan en las mismas.

Cuarto: Dar traslado de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebren.

En Aldea del Rey, a fecha de firma del presente.

VºBº El Secretario- (J.C.G.S.)

El Alcalde-Presidente.-

(Documento firmado electrónicamente)

Firma 1 de 2 | Cándido Barba Ruedas | 28/02/2025 | ALCALDE
Firma 2 de 2 | Juan Carlos García Sánchez | 28/02/2025 | SECRETARIO-INTERVENTOR

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	520a2b15a764459aa8254140a74597f4001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/44 - Fecha Resolución: 28/02/2025